

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, de julio de dos mil diecinueve

SENTENCIA No. 006

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de adjudicación presentado por la apoderada del interesado reconocido dentro del presente proceso de sucesión de la causante ROSA MARIA GALEANO, distinguido con radicación No. 2018-00944-00.

ANTECEDENTES

1.- Ramon Galeano como hijo Legítimo de la causante, señora Rosa María Galeano, promovió demanda a través de apoderado judicial para iniciar el trámite de sucesión intestada de aquella, cuyo conocimiento correspondió por reparto a este Despacho.

2.- Previa inadmisión y posterior subsanación, el Despacho, mediante auto del 5 de diciembre de 2019, resolvió dar apertura al trámite sucesoral, reconociendo la calidad de heredero del señor Ramon Galeano, como hijo legítimo de la señora Rosa María Galeano. Así mismo, en dicho proveído, se ordenó la notificación del señor Miguel Galeano, también hijo legítimo de la causante, a fin de que manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia en conformidad y dentro del término establecido en artículo 492 del C.G.P.; y se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso.

3.- La notificación del señor Miguel Galeano, se surtió de forma personal, el pasado 18 de diciembre de 2018¹, y como quiera que guardó silencio al requerimiento realizado por el Despacho (Artículo 492 C.G.P), mediante proveído del 30 de septiembre de 2019, se tuvo, por aquel, señor Miguel Galeano, repudiada la herencia, providencia que cobró ejecutoria.

4.- Una vez realizadas las publicaciones de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso, el 6 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, a la que compareció la apoderada de la parte demandante presentándolos por escrito, ese mismo día se aprobó.

¹ Ver reverso de folio 33 del cuaderno principal.

5.- Debidamente autorizada, el día 31 de enero de 2020, la apoderada de la demandante presentó trabajo de partición y adjudicación, corriéndosele traslado del mismo a los interesados en la forma indicada en el numeral 1° del artículo 509, sin que se presentara objeción alguna.

CONSIDERACIONES

1.- En plenitud de los presupuestos procesales indispensables para emitir un fallo de fondo, y sin advertir irregularidades constitutivas de nulidad, procede el Despacho a emitir una decisión de fondo en el presente asunto.

2.- Acreditado está en el expediente, a partir de la respectiva acta del registro civil de defunción, el fallecimiento de Rosa María Galeano (Fl.4). Del mismo modo, con el acta de registro civil de nacimiento (Fl.5), está comprobado el parentesco existente entre el causante y su hijo, Ramon Galeano, parentesco éste que le otorga al señor en mención la calidad de heredero en el primer orden sucesoral, según el artículo 1045 del Código Civil.

3.- El edicto de emplazamiento se fijó por el término legal y su publicación se realizó en cumplimiento de la norma contenida en el artículo 490 del Código General del Proceso, compareciendo dentro del término el señor MIGUEL GALEANO, quien se notificó en forma personal del auto admisorio el día 18 de diciembre de 2018, guardando absoluto silencio frente a la petición de herencia, razón por la cual, mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019 se tuvo por repudiada la herencia por parte del señor Miguel Galeano, providencia que cobró ejecutoria.

4.- El trabajo de adjudicación, previa autorización expresa para ello, fue presentado por la apoderada de la parte demandante (Folios 70 a 71), mismo que reúne las exigencias legales contenidas en el artículo 507 y 508 del Código General del Proceso.

5.- Por todo lo anterior, el Despacho considera procedente impartir aprobación al trabajo de adjudicación y así se decidirá mediante la presente sentencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición visto a folios 70 a 71 del cuaderno principal, elaborado en la sucesión de la causante Rosa María Galeano a favor de su hijo **RAMON GALEANO**.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-695066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. Para el efecto, por secretaría, expídase a costa de la parte interesada, copias del trabajo de partición visto a folios 70 a 71 del cuaderno principal y de la presente sentencia de aprobación.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en una de las notarías de la ciudad, a criterio del interesado, una vez se haya efectuado la inscripción de la sentencia en la forma ordenada en el numeral anterior y agregado constancia de ello al expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 50 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO